

Expte. 2022/16123 (III/2022 SDA)

## INFORME TÉCNICO

De conformidad con su petición de informe en relación con las ofertas presentadas por los licitadores para el contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición que se tramita bajo el expediente III/22 sum SDA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le informo:

### Consideraciones previas:

Para la elaboración del presupuesto base de licitación, ante la falta de una base de datos propia con listado de precios de los diferentes artículos, se tomó como referencia el precio de venta a público de las distintas tarifas de precios de fabricante para los artículos en los que se especificaba un modelo equivalente con características concretas; para el resto de artículos "genéricos" se tomó como referencia el precio de venta a público de distintos comercios minoristas incrementándolo en un porcentaje residual para permitir en la medida de lo posible la participación del mayor número de licitadores posible.

### Ofertas presentadas:

El estudio de las ofertas presentadas por los licitadores para el Lote 1 es el siguiente:

Licitador	Oferta (IVA incl.)	Variación media	Variación sobre PBL
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ	326,80 €	-23,68%	-61,67%
JOSÉ TERRIZA MORO	537,36 €	25,50%	-36,97%
JOSE MANUEL ZAMORA RUIZ	420,39 €	-1,82%	-50,69%
Media ofertas presentadas	428,18 €		

El presupuesto base de licitación del contrato se fijó en la cantidad de 704,55 € + IVA, lo que hace un total de 852,50 €

Las tres ofertas son inferiores en más de un 25% al presupuesto base de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### Análisis de la documentación aportada:

En contestación al requerimiento formulado por la Dependencia de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los licitadores han aportado la documentación que consideran suficiente para justificar su oferta.



Suministros industriales Martínez manifiesta que los precios ofertados corresponden a sus precios de mercado habituales, quedando avalados por ventas de estos mismos productos a distintas empresas y organismos públicos, viéndose favorecidos al contar con todos los artículos en stock y una reposición semanal en sus almacenes. De igual modo, indica que todos los productos ofertados cuentan con un beneficio mínimo en función al precio de coste de cada uno de ellos, algunos de los productos tienen más beneficio que otros dependiendo de la cantidad suministrada, pero en el cómputo general de la operación queda compensada. Aporta cartas firmadas por distintos fabricantes de herramientas en las que se indica que, dado su volumen de ventas, tienen condiciones económicas y logísticas especiales.

No figura en el expediente administrativo 2022/16123 justificación de la baja de los licitadores José Terriza Moro y José Manuel Zamora Ruiz.

#### Conclusiones:

Teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación se ha calculado en base a precios de comercio minorista y tratándose de un contrato de suministro de material sin prestaciones o servicios complementarios propio de una cadena de distribución y que no requiere de otro tipo de manipulación, donde los licitadores disponen de almacenes propios, con productos en stock, los porcentajes de baja con respecto al presupuesto base de licitación entran dentro de los parámetros normales del mercado que pueden ofrecer los distribuidores sobre las tarifas de fabricante, por lo que se entiende queda acreditada la viabilidad económica de las tres ofertas presentadas, más aún si cabe teniendo en cuenta la diferencia existente entre las distintas ofertas.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica en el mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta